



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL  
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-14-2025 (AD-121-2024)  
SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIAS  
DE URGENCIAS BÁSICAS PARA EL PERÍODO DEL 01 DE  
ENERO AL 28 DE FEBRERO DEL 2025.

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N01425-001

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIAS DE URGENCIAS BÁSICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, PARA EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DEL 2025, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ALONSO JUAN SANSORES RÍO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN Y APODERADO LEGAL Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL LA CRUZ ROJA MEXICANA, INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ, “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MICHELLE ANNE RODRÍGUEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

I. “EL INSTITUTO”, declara que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social. Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto en la Escritura Pública número 128,331, Libro 2,314, de fecha 05 de enero de 2023, pasada ante la fe del Doctor Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública Número 15 de la Ciudad de México e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el 09 de enero de 2023 bajo el folio número 97-7-09012023-142934; y cuyo Nombramiento fue aprobado mediante Oficio Número 09/9001/030000/2450 de fecha 13 de diciembre de 2022, por parte del H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante Acuerdo ACDO.DN.HCT.131222/356.P.DG, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 09 de enero de 2023 bajo el folio número 97-5-09012023-122129; así como de conformidad con el artículo 251 A de la Ley del Seguro Social, los artículos 144 Fracciones I, XXIII, XXXVI, 155 Fracción XXXII, en relación con el artículo 2 fracción IV inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y numeral 5.3.16 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el **Dr. Alonso Juan Sansores Río**, en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán y Apoderado Legal**, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 fracción III Bis y penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los numerales 2.2, 5.4.13 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento, la **C.P. Elsy Yolanda Ortegón García, Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo**, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED], designada para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “EL PROVEEDOR” para los efectos del presente contrato. Documento que se adjunta como **Anexo Número 17 (Diecisiete)**.

I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa Nacional Presencial** Número **AA-50-GYR-050GYR011-N-14-2025 (AD-121-2024)**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo

Elaboró: JAUF

Página 1 de 20



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/YUC/JSJ/ADQ/2025/003

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Se testa: **Registro Federal de Contribuyentes**, por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL  
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-14-2025 (AD-121-2024)  
SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIAS  
DE URGENCIAS BÁSICAS PARA EL PERÍODO DEL 01 DE  
ENERO AL 28 DE FEBRERO DEL 2025.

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N01425-001

134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 26 fracción III, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 40, **41 fracción V** y **47** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia.

**I.5 “EL INSTITUTO”** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende en la partida presupuestal 42061601 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal con número de folio 0000000663-2025, de fecha 28 de noviembre de 2024, emitido por el Lic. Yerson Ricardo Sosa Meza, Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas, mismo que se adjunta como **Anexo Número 1 (uno)** del presente contrato.

**I.6** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **IMS421231I45**.

**I.7** Tiene establecido su domicilio en la calle 41, número 439 por la calle 34, Colonia Industrial, Ex Terrenos El Fénix, Código Postal 97150, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

**II. “EL PROVEEDOR”** declara a través de su Apoderado Legal, que:

**II.1.** Es una Institución de Asistencia Privada, según consta en el Decreto Presidencial Número 401, firmado por el entonces Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, C. Don Porfirio Díaz, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 12 de marzo de 1910, mediante el cual queda reconocida como institución de utilidad pública, la sociedad intitulada “La Cruz Roja Mexicana”. Derivado de los Estatutos de La Cruz Roja Mexicana, se incluyó la denominación Institución de Asistencia Privada o seguido de su abreviatura I.A.P. Estas reformas a los Estatutos de la Cruz Roja Mexicana, Institución de Asistencia Privada, entrarán en vigor a partir de este momento, ya que fueron aprobados mediante oficio PJAP/125/2002 de fecha 20 de febrero de 2003, mediante el cual, en términos del artículo 1º, 29º, 45º y demás aplicables de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el entonces Distrito Federal, denominada **La Cruz Roja Mexicana, Institución de Asistencia Privada**, cuyo objeto social conforme al Decreto consiste, entre otros, en: Crear, tanto en las plazas fuertes como en las abiertas y en general, en todas las localidades que se designen la Secretaría de Guerra y Marina o los Generales en Jefe de los Cuerpos de Ejército, que por falta de cama no puedan ser atendidos en los hospitales militares; prestar su ayuda en todo lo relativo al servicio de los hospitales de retaguardia; hacer llegar a los destinos que señale la Secretaría de Guerra y Marina, los donativos que recoja para beneficio de los heridos y enfermos militares. Preparar las diversas especies de socorros, que tanto los militares como los marinos, puedan recibir en campaña reclutar, organizar e instruir un personal capaz de prestar sus servicios en los hospitales y en ambulancias en tiempo de guerra y reunir el material necesario para su buen funcionamiento, principalmente en artículos de curación; suplir o auxiliar al personal de los hospitales y ambulancias especiales de campaña, que se establezcan para el tratamiento y asistencia de los enfermos atacados de males contagiosos. Así también, de conformidad con sus Estatutos, tiene por objeto social, las siguientes actividades:

- a) La atención a requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido o vivienda.
- b) La asistencia o rehabilitación médica o a la atención en establecimientos especializados.
- c) Orientación social, educación o capacitación para el trabajo.  
Entendiendo por orientación social la asesoría en materias tales como la familia, la educación, la alimentación, el trabajo y la salud; esto mediante talleres, foros, educación comunitaria. Desarrollo de actividades relacionadas con la prevención y atención de las adicciones.
- d) Apoyo para el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas.
- e) Fomento de acciones para mejorar las capacidades y economía de las personas.

Elaboró: JAUF

Página 2 de 20



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la sesión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **COAD/YUC/JSJ/ADQ/2025/003**

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL  
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-14-2025 (AD-121-2024)  
SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIAS  
DE URGENCIAS BÁSICAS PARA EL PERÍODO DEL 01 DE  
ENERO AL 28 DE FEBRERO DEL 2025.

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N01425-001

**II.2** La **C. Michelle Anne Rodríguez**, en su carácter de Apoderada Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la Escritura Pública Número 28,902, Volumen 622, de fecha 22 de enero de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Guillermo Eduardo Velázquez Quintana, Notario Público Número 21 del Estado de México; y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

**II.3.** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

**II.4.** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **CRM6702109K6**

Cuenta con Registro Patronal y Registro INFONAVIT [REDACTED]

Cuenta con número de proveedor **00034245**

**II.5** Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones y Amortizaciones Patronales frente al Infonavit, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

**II.6.** Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la Calle Juan Luis Vives, Número 200-2, Colonia Los Morales Polanco, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11510, en la Ciudad de México; y en la Ciudad de Mérida, Yucatán, ubicado en la Av. Quetzalcóatl, Número 104 entre las calles 8 "B" y 8 "C", Código Postal 97173, Colonia Los Vergeles, Etapa 2, Teléfonos: [REDACTED] Extensión [REDACTED] y [REDACTED], correos electrónicos: [REDACTED]; [REDACTED], Teléfonos de Emergencia: [REDACTED] y [REDACTED], mismos datos que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

**III.** Declaran "**LAS PARTES**" que:

**III.1** Es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:**

"**EL PROVEEDOR**" acepta y se obliga a proporcionar a "**EL INSTITUTO**" la prestación del **SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIAS DE URGENCIAS BÁSICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, PARA EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DEL 2025**, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el numeral I.4 de las Declaraciones de este instrumento jurídico.

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO:**

Elaboró: JAUf

Página 3 de 20

Se testa: **Registro Patronal e INFONAVIT, Número Telefónico Fijo y Móvil y Correo Electrónico Personal**, por considerarse información confidencial de personas físicas y morales identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **00AD/YUC/JSJ/ADQ/2025/003**

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo  
La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL  
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-14-2025 (AD-121-2024)  
SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIAS  
DE URGENCIAS BÁSICAS PARA EL PERÍODO DEL 01 DE  
ENERO AL 28 DE FEBRERO DEL 2025.

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N01425-001

“EL INSTITUTO” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato la cantidad mínima de \$600,000.00 (Son: Seiscientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional) y un monto máximo de **\$1,500,000.00 (Son: Un millón quinientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**; de conformidad con el **Anexo Número 2 (dos)** que se adjunta al presente contrato.

La Cruz Roja Mexicana no es sujeta de IVA, de acuerdo a la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Los precios unitarios se mencionan en el **Anexo Número 2 (dos)**

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo “EL PROVEEDOR” todos los conceptos y costos involucrados en la prestación de los **SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIAS DE URGENCIAS BÁSICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA ESTATAL YUCATÁN, PARA EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DEL 2025**; por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

#### TERCERA. ANTICIPO:

Para el presente contrato “EL INSTITUTO” no otorgará anticipo a “EL PROVEEDOR”.


#### CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO:

“EL INSTITUTO” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción de la Administradora del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo Número 2 (dos)** y **Anexo Número 3 (tres)** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a “EL INSTITUTO”:

**EL PAGO SE EFECTUARÁ EN PESOS MEXICANOS, A LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DE “EL PROVEEDOR” DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:**

- Un tanto en original de la representación impresa del comprobante fiscal digital por internet autorizado por el SAT, que reúna los requisitos fiscales que señalan los artículos 29 y 29 a del Código Fiscal de la Federación, mismo que deberá indicar, el nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio fiscal, mismo que deberá indicar el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, unidad de información, centro de costos, partida presupuestal, denominación social de la afianzadora, número de fianza, de igual forma señalar que **el proveedor cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT, así como nombre, cargo y la firma de autorización del Administrador del Contrato**, de conformidad con lo establecido en la partida presupuestal de la normatividad de pagos de las cuentas contables, del procedimiento de recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago, constitución, modificación, cancelación, operación y control de los fondos fijos.
- El Director y Administrador de las Unidades Médicas deberán Indicar en el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) la unidad de información, centro de costos y partida presupuestal.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL          ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA          DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN          JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS          COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p>ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL          NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-14-2025 (AD-121-2024)          SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIAS          DE URGENCIAS BÁSICAS PARA EL PERÍODO DEL 01 DE          ENERO AL 28 DE FEBRERO DEL 2025.</p> <p>CONTRATO NÚMERO 050GYR011N01425-001</p>
---	---	--

Con relación a las reglas en materia de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet deberá considerar para trámite de pago de sus contratos vigentes, los requisitos que señalan los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación.

**El Comprobante Fiscal Digital por internet** deberá emitirse en la versión 4.0 considerando que en lo relativo al domicilio fiscal del receptor del CFDI corresponderá únicamente al código postal del emisor y del receptor, así como indicar el Régimen Fiscal con Clave 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos y la clave de uso S01 Sin Efectos Fiscales, método de pago PPD "PAGO EN PARCIALIDADES O DIFERIDO", forma de pago "POR DEFINIR".

- Las opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social vigentes y positivas (IMSS E INFONAVIT).
- Copia de la fianza o de garantía de cumplimiento de pago.
- Acta entrega-recepción suscrita por el Administradora del contrato que acredite la recepción de los servicios a entera satisfacción del Instituto, de conformidad con las obligaciones que al respecto establezca el contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

Previo a la entrega de dicha documentación, **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML, la validez de estos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

La documentación deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sito en calle 41 número 439 por 34 Colonia Industrial, Código Postal 97150 de la Ciudad de Mérida, Yucatán de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que se deberán corregir, por lo que el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o y/o documento soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

**"EL PROVEEDOR"** podrá consultar el estado de sus contra recibos a través del portal de Proveedores la cual se puede obtener en la siguiente dirección electrónica: <https://pispdigital.imss.gob.mx/piref/>

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, a menos que **"EL PROVEEDOR"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL  
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-14-2025 (AD-121-2024)  
SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIAS  
DE URGENCIAS BÁSICAS PARA EL PERÍODO DEL 01 DE  
ENERO AL 28 DE FEBRERO DEL 2025.

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N01425-001

**"EL PROVEEDOR"** acepta que **"EL INSTITUTO"** le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporcionará el número de cuenta, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE interbancaria, nombre de la institución Bancaria a nombre de **"EL PROVEEDOR"**.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada en cualquiera de las diferentes instituciones bancarias registradas en el sistema PREI-Millennium de **"EL INSTITUTO"**.

**"EL PROVEEDOR"** deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar en el Departamento de Tesorería, sito en la calle 41 número 439 por 34 Colonia Industrial, Código Postal 97150 de la Ciudad de Mérida, Yucatán de 08:00 a las 16:00 horas, los documentos siguientes:

#### PERSONAS MORALES:

Escrito libre de **"EL PROVEEDOR"** solicitando su inclusión al esquema de pago electrónico, dirigido al Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas, firmado por el representante legal con facultades para ejercer actos de pleitos y cobranzas o administración, detallando lo siguiente:


- Razón Social y numero de **"EL PROVEEDOR"**
- Nombre del Apoderado Legal
- Domicilio Fiscal
- Número telefónico
- Cuenta de correo electrónico
- Registro Federal de Contribuyente
- Institución bancaria elegida
- Número de la cuenta Bancaria
- Clave Bancaria Estandarizada (CLABE)

Nota: el escrito deberá ser en papel membretado de la empresa.

Anexar al escrito los siguientes documentos en original (únicamente para cotejo) y en copia el estado de cuenta e identificación oficial del Apoderado Legal:

- Estado de cuenta no mayor a 3 meses de antigüedad y/o contrato de apertura de cuenta bancaria no mayor a 2 meses de antigüedad (se aceptaran los estados de cuenta obtenidos en banca electrónica por internet, siempre y cuando sea una representación impresa de un comprobante fiscal y contenga sello digital)
- Comprobante de domicilio: Recibo de teléfono fijo, luz agua o predial, no mayor a 3 meses de antigüedad.
- Identificación oficial del representante o apoderado legal: credencial para votar vigente, pasaporte vigente y/o cédula profesional.
- Cédula de Identificación Fiscal (RFC)
- Acta constitutiva
- Poder notarial para ejercer actos de pleitos y cobranzas.

**Nota: El estado de cuenta, comprobante de domicilio y la Cédula de identificación fiscal, deberán contener el mismo domicilio.**

	<p style="text-align: center;"> <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b>  <b>DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN</b>  <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b> </p>	<p style="text-align: center;"> <b>ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL</b>  <b>NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-14-2025 (AD-121-2024)</b>  <b>SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIAS</b>  <b>DE URGENCIAS BÁSICAS PARA EL PERÍODO DEL 01 DE</b>  <b>ENERO AL 28 DE FEBRERO DEL 2025.</b> </p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO NÚMERO 050GYR011N01425-001</b></p>
---	--	--

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** acepta de **"EL PROVEEDOR"**, que en el supuesto de que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social.

**"EL PROVEEDOR"** que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que **"EL PROVEEDOR"** celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a no cancelar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo a la Administradora del Contrato para su autorización expresa, debiendo ésta informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en su caso.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

**"EL PROVEEDOR"** deberá entregar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia en la prestación de los servicios.

Para el caso de impuestos, **"EL INSTITUTO"** pagará únicamente el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en su caso, siempre y cuando éste se manifieste y se encuentre debidamente desglosado en el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, por lo que todos los demás impuestos, derechos y gastos que se generen, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**.


En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica se deberá presentar desglosando el I.V.A. cuando aplique.

**"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por la Administradora del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

	<p style="text-align: center;"> <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b>  <b>DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN</b>  <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b> </p>	<p style="text-align: center;"> <b>ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL</b>  <b>NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-14-2025 (AD-121-2024)</b>  <b>SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIAS</b>  <b>DE URGENCIAS BÁSICAS PARA EL PERÍODO DEL 01 DE</b>  <b>ENERO AL 28 DE FEBRERO DEL 2025.</b> </p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO NÚMERO 050GYR011N01425-001</b></p>
---	--	--

Para cualquier aclaración, pueden dirigirse a la Oficina de Trámite de Erogaciones, ubicada en calle 41, No. 439 por Ex-terrenos el Fénix, Col. Industrial, Mérida, Yucatán, C.P. 97150 y/o al teléfono 99 99 22-56-56, extensión 61128, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

Durante la vigencia del contrato, la Administradora del Contrato, al recibir de **"EL PROVEEDOR"** la documentación para autorización de pago, revisará que se adjunte la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social" y que sea positiva y vigente a la fecha de su presentación.

En el supuesto de que sea positiva y vigente la citada Opinión, se continuará con los trámites de autorización de pago.

En caso de que no se adjunte la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", o no esté vigente y/o sea negativa, no recibirá la documentación e informará a **"EL PROVEEDOR"** que deberá obtener la citada Opinión o, en caso de que sea negativa, que puede presentar aclaraciones o pagar sus créditos fiscales, ante la Subdelegación que le corresponda o, en caso de que no esté vigente, que deberá obtenerla nuevamente.

Cuando la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", presentada por **"EL PROVEEDOR"** sea positiva y vigente a la fecha en que se presentó a la Administradora del Contrato, la Jefatura de Servicios de Finanzas, a través del Área de Trámite de Erogaciones, continuará el trámite de pago a **"EL PROVEEDOR"** respectivos.

El Área de Trámite de Erogaciones, al momento de revisar la documentación presentada para cobro, deberá verificar que se incluya la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social"; en caso contrario devolverá la documentación e informará a **"EL PROVEEDOR"** que deberá obtener la citada opinión.

#### **ACLARACIONES DE OPINIÓN NEGATIVA**

La Jefatura de Servicio de Afiliación Cobranza, a través de la Subdelegación, resolverá la aclaración que presente **"EL PROVEEDOR"** cuando la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", sea negativa y la resolverá dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la misma.


Una vez resuelta la aclaración, notifica a **"EL PROVEEDOR"** que la aclaración fue procedente y que puede obtener nuevamente la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", o bien, le informa el motivo por el que no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social.

#### **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:**

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en la presente cláusula y en el **Anexo Número 3 (tres)** que se adjuntan al presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **Anexo Número 3 (tres) Anexo Técnico y Términos y Condiciones** y **Anexo Número 4 (Cuatro) Relación de unidades**.

**"EL PROVEEDOR"** entregó fotografías del interior y exterior de la ambulancia, con lista de cotejo de los insumos obligados en la **Norma Oficial Mexicana 034-SSA3-2013. Adjunto en el Anexo Número 7 (Siete)**

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p style="text-align: center;">ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-14-2025 (AD-121-2024) SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIAS DE URGENCIAS BÁSICAS PARA EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DEL 2025.</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO NÚMERO 050GYR011N01425-001</p>
---	---	--

Mediante escrito firmado por el representante legal **“EL PROVEEDOR”** manifiesta que el equipo cotejado en el punto anterior, será funcional y deberá estar en buen estado durante el tiempo que dure el contrato. **Documento adjunto como Anexo Número 8 (ocho)**

Mediante escrito firmado por el representante legal **“EL PROVEEDOR”** manifiesta que cuenta con técnicos en atención médica prehospitalaria capacitados, con certificación vigente de acuerdo con la **NOM-034-SSA3-2013**. **Documento adjunto como Anexo Número 9 (Nueve)**

Mediante escrito firmado por el representante legal **“EL PROVEEDOR”** manifiesta que los conductores que operen las ambulancias cuentan con los permisos y la capacitación necesaria de acuerdo con las leyes y reglamentos vigentes de las autoridades competentes. **Documento adjunto como Anexo Número 10 (Diez)**

Mediante escrito firmado por el representante legal **“EL PROVEEDOR”** proporciona un número telefónico de emergencia para solicitar el servicio, disponible las 24 horas del día los 365 días del año. **Documento adjunto como Anexo Número 11 (Once)**

Mediante escrito firmado por el representante legal **“EL PROVEEDOR”** manifiesta que cuenta con la documentación legal vigente y actualizada de las ambulancias. **Documento adjunto como Anexo Número 12 (Doce)**

Mediante escrito firmado por el representante legal **“EL PROVEEDOR”** manifiesta que se compromete a renovar los permisos de las ambulancias, en caso de vencer durante la vigencia del contrato. **Documento adjunto como Anexo Número 13 (Trece)**

Mediante escrito firmado por el representante legal **“EL PROVEEDOR”** manifiesta que cuenta con las instalaciones y ambulancias, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, y en las localidades de las rutas señaladas, de acuerdo con las zonas establecidas en el **Anexo Número 3 (Tres)** del presente Instrumento. **Documento adjunto como Anexo Número 14 (Catorce)**

Mediante escrito firmado por el representante legal **“EL PROVEEDOR”** manifiesta que cuenta con la disponibilidad de las ambulancias para garantizar los traslados en el área urbana con al menos 3 unidades y en el área rural con 2 unidades. **Documento adjunto como Anexo Número 15 (Quince)**

Durante la vigencia del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad del servicio a **“EL PROVEEDOR”**.

**SEXTA. VIGENCIA:**

**“LAS PARTES”** convienen en que la vigencia del presente contrato será del **01 de enero de 2025 al 28 de febrero de 2025**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

**SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO:**

**“LAS PARTES”** están de acuerdo que **“EL INSTITUTO”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL  
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-14-2025 (AD-121-2024)  
SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIAS  
DE URGENCIAS BÁSICAS PARA EL PERÍODO DEL 01 DE  
ENERO AL 28 DE FEBRERO DEL 2025.

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N01425-001

**“EL INSTITUTO”**, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“EL INSTITUTO”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“EL INSTITUTO”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la **“LAASSP”**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

**“EL INSTITUTO”** se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a **“EL PROVEEDOR”** comparadas con las establecidas originalmente.

#### OCTAVA. GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:


Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

#### NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

Conforme a los artículos 48 fracción II y 49 fracción II, de la **“LAASSP”**, 85, fracción III, y 103 de su Reglamento, **“EL PROVEEDOR”** para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, se obliga a constituir una garantía **divisible** la cual solo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **“EL INSTITUTO”**, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Dicha fianza deberá ser entregada a **“EL INSTITUTO”**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato. Lo anterior conforme al modelo que se adjunta al presente como **Anexo Número 16 (Dieciséis)**.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 días de UMA (Unidad de Medida y Actualización) vigente, **“EL PROVEEDOR”** podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante fianza, cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante **“EL INSTITUTO”**, sin calcularse el IVA por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto máximo del contrato, a favor de **“EL INSTITUTO”**, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

	<p style="text-align: center;"> <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b>  <b>DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN</b>  <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b> </p>	<p style="text-align: center;"> <b>ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL</b>  <b>NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-14-2025 (AD-121-2024)</b>  <b>SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIAS</b>  <b>DE URGENCIAS BÁSICAS PARA EL PERÍODO DEL 01 DE</b>  <b>ENERO AL 28 DE FEBRERO DEL 2025.</b> </p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO NÚMERO 050GYR011N01425-001</b></p>
---	--	--

- Dichos documentos deben expedirse a nombre de **“EL INSTITUTO”**.
- Deberán ser resguardados, a título de garantía, en la **Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**, ubicada en la calle 44 con número 999 por 127 y 127 B, colonia Serapio Rendón, C.P. 97285 de la ciudad de Mérida, Yucatán, **teléfono 99 99 40 25 65**.

La entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“EL INSTITUTO”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“EL INSTITUTO”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“EL INSTITUTO”**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.


Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **“EL INSTITUTO”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

El área contratante recibirá solicitud por escrito de **“EL PROVEEDOR”**, requiriendo la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, para que a su vez ésta solicite a la Administradora del Contrato, ratifique si **“EL PROVEEDOR”** cumplió con las obligaciones contractuales establecidas, solicitándole exprese por escrito en un término no mayor a 30 (treinta) días naturales, si **“EL PROVEEDOR”** ha cumplido en tiempo y forma, y a entera satisfacción de **“EL INSTITUTO”** con la totalidad de las obligaciones contraídas en el contrato; de conformidad con el numeral 5.5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, actualizadas con fecha 06 de octubre de 2023.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas (obligaciones divisibles).

#### **DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”:**

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“EL INSTITUTO”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p style="text-align: center;">ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-14-2025 (AD-121-2024) SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIAS DE URGENCIAS BÁSICAS PARA EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DEL 2025.</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO NÚMERO 050GYR011N01425-001</p>
---	---	--

- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".
- e) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.

**DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO":**

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS:**

"EL INSTITUTO" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a la C.P. **Elsy Yolanda Ortégón García, Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo**, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED], quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, cuyo documento de designación se exhibe como **Anexo Número 17 (Diecisiete)** del presente instrumento jurídico.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión de la Administradora del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y, en su caso, en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través de la Administradora del contrato, rechazará los servicios que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través de la administradora del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

**DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES:**

"EL INSTITUTO" no aplicará deducciones al pago en el presente contrato.

**DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público. "EL INSTITUTO" aplicará penas convencionales a "EL PROVEEDOR" cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la prestación del servicio contratado, del **1% (uno por ciento)** por cada **10 minutos de atraso hasta un máximo de 100 minutos** en pacientes urgentes en zona urbana (Mérida), así como el **1% (Uno por ciento)** por cada

Elaboró: JAUF

Página 12 de 20

Se testa: **Registro Federal de Contribuyentes**, por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/YUC/JSJ/ADQ/2025/003

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo  
La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL  
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-14-2025 (AD-121-2024)  
SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIAS  
DE URGENCIAS BÁSICAS PARA EL PERÍODO DEL 01 DE  
ENERO AL 28 DE FEBRERO DEL 2025.

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N01425-001

**10 (Diez) minutos de atraso hasta un máximo de 100 (Cien) minutos, en los casos de traslados programados (estudios subrogados agendados) en zona urbana (Mérida) y sin considerar el impuesto al valor agregado.**

Para el caso del **servicio otorgado a la unidad solicitante (foránea), "EL INSTITUTO"** aplicará penas convencionales al proveedor cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la prestación del servicio contratado, **el cual será del 1% (Uno por ciento) por cada 10 (Diez) minutos de atraso hasta un máximo de 100 (Cien) minutos y sin considerar el impuesto al valor agregado.**

Esto de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

**La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 10 (Diez) días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.**

Los auxiliares en la administración del presente contrato serán los encargados de determinar y calcular las penas convencionales y notificar a la administradora del contrato su envío para el registro o captura. Deberán validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 (Cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos a la administradora del contrato.

**"EL INSTITUTO"** descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional sobre los pagos que deba de cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los servicios.


Para autorizar el pago de los servicios, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato.

Los auxiliares en la administración del contrato serán los responsables de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos, a la administradora del contrato.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA de RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (**DPA's**), a favor de **"EL INSTITUTO"**; o bien, a través de un comprobante de egreso (**CFDI de Egreso**)

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL          ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA          DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN          JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS          COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p>ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL          NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-14-2025 (AD-121-2024)          SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIAS          DE URGENCIAS BÁSICAS PARA EL PERÍODO DEL 01 DE          ENERO AL 28 DE FEBRERO DEL 2025.</p> <p>CONTRATO NÚMERO 050GYR011N01425-001</p>
---	---	--

conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (**Factura o CFDI de Ingreso**) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

**DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS:**

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

**“EL PROVEEDOR”** se compromete a realizar por su cuenta los acreditamientos que la normatividad federal o de cualquier otra naturaleza obligue para la prestación del servicio, durante la vigencia del presente contrato.

**DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE:**

**“EL PROVEEDOR”** se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas conforme a lo establecido en el **Anexo Número 3 (tres)** y **Anexo Número 4 (cuatro)** del presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS:**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“EL INSTITUTO”**.

**“EL INSTITUTO”** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.


**DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:**

**“EL PROVEEDOR”** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**.

**VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS:**

**“EL PROVEEDOR”** será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“EL INSTITUTO”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“EL INSTITUTO”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“EL INSTITUTO”** de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

	<p style="text-align: center;"> <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b>  <b>DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN</b>  <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b> </p>	<p style="text-align: center;"> <b>ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL</b>  <b>NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-14-2025 (AD-121-2024)</b>  <b>SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIAS</b>  <b>DE URGENCIAS BÁSICAS PARA EL PERÍODO DEL 01 DE</b>  <b>ENERO AL 28 DE FEBRERO DEL 2025.</b> </p> <p style="text-align: center;"> <b>CONTRATO NÚMERO 050GYR011N01425-001</b> </p>
---	--	--

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

**VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:**

**"LAS PARTES"** acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:**


Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

**VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:**

**"EL INSTITUTO"** cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el

	<p style="text-align: center;"> <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b>  <b>DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN</b>  <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b> </p>	<p style="text-align: center;"> <b>ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL</b>  <b>NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-14-2025 (AD-121-2024)</b>  <b>SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIAS</b>  <b>DE URGENCIAS BÁSICAS PARA EL PERÍODO DEL 01 DE</b>  <b>ENERO AL 28 DE FEBRERO DEL 2025.</b> </p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO NÚMERO 050GYR011N01425-001</b></p>
---	--	--

presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN:**

Con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL INSTITUTO”** podrá rescindir administrativamente el contrato, en caso de incumplimiento por parte de **“EL PROVEEDOR”**, de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud de la celebración del instrumento jurídico, sin necesidad de ir a los tribunales competentes.

**“EL INSTITUTO”** podrá suspender en trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato de la rescisión.

**“EL INSTITUTO”** podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- h) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- i) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- j) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL INSTITUTO”** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- k) Impedir el desempeño normal de labores de **“EL INSTITUTO”**;
- l) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“EL INSTITUTO”**, cuando sea extranjero, y.
- m) Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- n) Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- o) Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el instrumento jurídico y sus anexos.
- p) Cuando se compruebe que **“EL PROVEEDOR”** haya prestado el servicio con especificaciones y características distintas a las pactadas en el instrumento jurídico.
- q) Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **“EL INSTITUTO”**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL  
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-14-2025 (AD-121-2024)  
SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIAS  
DE URGENCIAS BÁSICAS PARA EL PERÍODO DEL 01 DE  
ENERO AL 28 DE FEBRERO DEL 2025.

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N01425-001

- r) Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
- s) En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo con sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"**. La sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"**, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de La ley federal de competencia económica y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- t) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.


Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se realizara la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL INSTITUTO"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre, deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindir, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto de la **"LAASSP"**.

	<p style="text-align: center;"> <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b>  <b>DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN</b>  <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b> </p>	<p style="text-align: center;"> <b>ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL</b>  <b>NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-14-2025 (AD-121-2024)</b>  <b>SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIAS</b>  <b>DE URGENCIAS BÁSICAS PARA EL PERÍODO DEL 01 DE</b>  <b>ENERO AL 28 DE FEBRERO DEL 2025.</b> </p> <p style="text-align: center;"> <b>CONTRATO NÚMERO 050GYR011N01425-001</b> </p>
---	--	--

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

**VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL:**

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar el **Servicio de traslado de pacientes en ambulancias de urgencias básicas, para el órgano de Operación Administrativa Desconcentrada estatal Yucatán, para el período del 01 de enero al 28 de febrero del 2025**, objeto de la presente contratación, con personal propio y altamente calificado.

Este personal estará y continuará bajo la subordinación de **"EL PROVEEDOR"**, con el que tendrá establecida su relación laboral, en los términos del artículo 20 de la Ley Federal del Trabajo. En consecuencia, **"EL PROVEEDOR"** como patrón de los trabajadores que ocupe con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, será el único responsable de las obligaciones establecidas en la ley federal del trabajo, en la ley del seguro social y en la ley del instituto del fondo nacional de la vivienda para los trabajadores, como son el pago de salarios, el pago de las cuotas obrero-patronales al Instituto Mexicano Del Seguro Social, el pago de aportaciones al Instituto Del Fondo Nacional De La Vivienda Para Los Trabajadores, la retención y entero del impuesto sobre la renta, así como el otorgamiento de las prestaciones a que tengan derecho.

**"EL INSTITUTO"** en ningún momento y bajo ninguna circunstancia, será considerado como patrón sustituto o solidario, ni tendrá ninguna responsabilidad u obligación laboral, ni tampoco se le deberá considerar como intermediario de **"EL PROVEEDOR"**.


Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a eximir y liberar a **"EL INSTITUTO"** de toda responsabilidad jurídica y por lo mismo, **"EL PROVEEDOR"** responderá de todas las demandas que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de **"EL INSTITUTO"** en relación con los servicios materia de este contrato.

En el supuesto caso de que se llegasen a presentar demandas o reclamaciones laborales, de seguridad social, fiscales o de cualquier otro tipo en contra de **"EL INSTITUTO"**, **"EL INSTITUTO"** se obliga a liberarlo de toda responsabilidad jurídica y a cubrirle cualquier gasto, honorario o erogación que hubiese hecho **"EL INSTITUTO"** con motivo de dar contestación y trámite a dichas demandas. Además, **"EL INSTITUTO"** podrá ejecutar la fianza que se establece en la cláusula correspondiente del contrato.

**"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

**"EL PROVEEDOR"** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p style="text-align: center;">ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-14-2025 (AD-121-2024) SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIAS DE URGENCIAS BÁSICAS PARA EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DEL 2025.</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO NÚMERO 050GYR011N01425-001</p>
---	---	--

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL INSTITUTO”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

**VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS:**

**“LAS PARTES”** convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud, de conformidad con el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la **“LAASSP”**.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN:**

**“LAS PARTES”** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS:**

**“LAS PARTES”** señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

**VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE:**

**“LAS PARTES”** se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

**TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN:**

**“LAS PARTES”** convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

**TRIGÉSIMA PRIMERA. RELACIÓN DE ANEXOS:** Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por **“LAS PARTES”** y forman parte integrante del presente contrato.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

**Anexo Número 1 (uno):** Dictamen de Disponibilidad Presupuestal con número de folio 0000000663-2025, de fecha 28 de noviembre de 2024, emitido por el Lic. Yerson Ricardo Sosa Meza, Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas

**Anexo Número 2 (dos):** Partida, Unidades, Servicio, Rutas a establecer, Precio Unitario de Servicio, Importe total de servicio, monto mínimo y máximo susceptible de ejercer.

**Anexo Número 3 (tres):** Anexo Técnico y Términos y condiciones.

**Anexo Número 4 (cuatro):** Unidades para la prestación del servicio



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL  
 NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-14-2025 (AD-121-2024)  
 SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIAS  
 DE URGENCIAS BÁSICAS PARA EL PERÍODO DEL 01 DE  
 ENERO AL 28 DE FEBRERO DEL 2025.

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N01425-001

- Anexo Número 5 (cinco): Solicitud de subrogación
- Anexo Número 6 (seis): Censo Nominal
- Anexo Número 7 (siete): Catálogo de fotografías y lista de cotejo de insumos
- Anexo Número 8 (ocho): Escrito de funcionalidad de equipo cotejado
- Anexo Número 9 (Nueve): Escrito de contar con Técnicos en atención médica prehospitalaria capacitados.
- Anexo Número 10 (Diez): Escrito de permisos y capacitación de conductores de ambulancias
- Anexo Número 11 (Once): Número telefónico de emergencia
- Anexo Número 12 (Doce): Escrito de contar con documentación legal vigente y actualizada de ambulancias
- Anexo Número 13 (Trece): Escrito de renovación de documentación de ambulancias en caso de vencer
- Anexo Número 14 (Catorce): Escrito de contar con instalaciones y ambulancias en Mérida, Yucatán
- Anexo Número 15 (Quince): Escrito de disponibilidad de ambulancias en área urbana y rural.
- Anexo Número 16 (Dieciséis): Formato de Fianza
- Anexo Número 17 (Diecisiete): Designación de Administradora de Contrato

### FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

#### POR: “EL INSTITUTO”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DR. ALONSO JUAN SANSORES RÍO	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN Y APODERADO LEGAL	██████████
C.P. ELSY YOLANDA ORTEGÓN GARCÍA	COORDINADORA AUXILIAR OPERATIVA ADMINISTRATIVA	██████████

#### POR: “EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
C. MICHELLE ANNE RODRÍGUEZ APODERADA LEGAL DE LA PERSONA MORAL LA CRUZ ROJA MEXICANA, INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA	CRM6702109K6

Elaboró: JAUF

Se testa: **Registro Federal de Contribuyentes**, por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/YUC/JSJ/ADQ/2025/003

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: ALONSO JUAN SANSORES RIO

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 06/01/2025 18:02

Certificado:

[Redacted]

Firma:

dMPv/Ma2P80Q1ArdN2knRKmcKOPh7Atzf3D7WSzo0eCcHFw31fjpkITii4LyomgRkB31iqh1FT2xhc5KCNHCQ9qkzjSTBLPSUDy41vM+zqbXYJ0feA+yubJ8H7x3+R9SwBC7F/Zy0OunSKK5323c8+/Y0OZ5Fq+aPnXBUSKeeWP4QD2erm2F1jVS3oo8E6MbYdfBfH2ZVNkfx/OgpCGWymiNTFW7hvh2RcST01r5ZN1zB56t+jf2QDiL293nuOvoi8bnR2Wnnjcxu2dmjai evxxA08zC+dvEf+v0N4CeDpNu6xoBrY3dYF7OyMOJxzqEXJ9FYDQnEJAYJ2zrEF1/A==

Firmante: ELSY YOLANDA ORTEGON GARCIA

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 07/01/2025 07:53

Certificado:

[Redacted]

Firma:

kU3s0kQitjiKIFaLIV4qmNvD9vOwxggyKvQzct5G49kbEbwTvS9X/olqGI1N7YOxnWY9utyTap8sR/9wAJxsmUrL6sRa8FKAI51rC94RXH2mj1+9kUYrao3K3vkz2UC8A6K/vcMKq5CyNGCF7nJnWvrqOxPms7KQMA2W1CUe91Sdbmi7jW5tsx0eeKPk6Wf1hsxVCdtGMT4ICJ+3lCd1KRWpFvgHfHheecS2ztUyzdnQV2+FbGeYvYQnkk0IEPwMvFYUyLhBoMjLWNxbjLnujswu5niLuZhPProUoBhwELDUNEQdA7a8pCV4yKp1QtCv3y05pevz64+Z1fG2B15dznZQ==

Firmante: CRUZ ROJA MEXICANA IAP

RFC: CRM6702109K6

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 07/01/2025 14:23

Certificado:

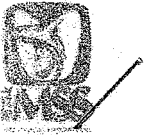
[Redacted]

Firma:

Se testa: **Cadena Original, Número de Serie, Registro Federal de Contribuyentes y Certificado Digital**, por considerarse información confidencial de personas físicas y morales identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TqMoDEjmAqp6EH03L+YCLyznspDJELTsoLOLKVsG1pqmOnGFhpsdjwv1Le6irhIjM2hKWia1TAzo4NK0IatUc+au0+9a4ZiIs+FEPxpMLRRt6d1pxt1B3HB0aOg/39ipFyQt3sb0DprfrxXp8Zt/EvL1rrB26WU8  
wi69OuawdM9LdkIBjT5AP0DudTB8R/pw2zCl2v0EcRA4GBNr6soGwkNbiEKAVCDIocZgrMLyhqDIAmieDzEzLIW3/MSHm+9OCGeppPepeWCx2sXQi5oALKAdGzo/zHZCqf5Qoi57UrRFRXWH+IrhV4u+OK/OnMt7  
iZfWC6j9Zi/HAY6W/o+9Lw==

# ANEXO NÚMERO 1 (UNO)



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCION DE FINANZAS**  
 UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA  
 DELEGACIÓN Yucatan  
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

AD

FOLIO: 000000663-2025

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 33 Yucatan

339001 Oficina del OOAD YUCATAN

200100 Jefatura De Servicios De Prest

Concepto: SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIAS DE URGENCIAS BÁSICAS

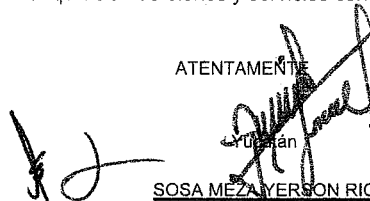
Fecha Elaboración: 28/11/2024

Total Comprometido (en pesos): \$ 1,500,000.00  
 Cuenta: 42061601 GASTOS X TRASLADO DE PACIENTES Unidad de Información: 332407 Centro de Costos: 200905  
 Partida Presupuestaria SHCP: 44102 Gastos por servicios de traslado de personas

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1,500.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos):											
25.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

  
SOSA MEZA YERSON RICARDO

DÍA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

**DICTAMEN DEFINITIVO**

CONTRATO No. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) : \$ \_\_\_\_\_ .00

SE EMITÉ SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2025.

Clave: 6170-009-001



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL  
 YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-14-2025 (AD-121-2024)  
 SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIAS DE URGENCIAS BÁSICAS PARA EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DEL 2025  
 CONTRATO NÚMERO 050GYR011N01425-001

ANEXO NÚMERO 2 (DOS)  
 IMPORTES

PROVEEDOR: CRUZ ROJA MEXICANA, I.A.P.


PARTIDA UNICA

UNIDADES	SERVICIO	RUTAS A ESTABLECER	PRECIO UNITARIO OFERTADO (SIN IVA)
<b>MERIDA:</b>  UMF 59, UMF 52, UMF 58, UMF 57, UMF 56, UMF 60, UMF 13, HGR 1, HGR 12, UMAA Y UMAA.  <b>DEL INTERIOR DEL ESTADO:</b>  HGSMF 5, HGSMF 3, HGSMF 46, UMFH 2, UMFH 4, UMFH 19, UMF 54, UMF 55, UMF 41, UMF 49, UMF 8, UMF 20, UMF 50, H.R. 39, UMF 17, UMF 16, UMF 21, UMF 31, UMF 14, UMF 61, HGZ 62 TICUL, UMF 22 y UMF 18	<b>TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIAS DE URGENCIAS BÁSICAS.</b>	MERIDA-MERIDA (CON UNIDADES) 11	\$4,730.00
		PROGRESO-MERIDA	\$5,200.00
		TIZIMIN-MERIDA	\$17,045.00
		VALLADOLID-TIZIMIN	\$7,330.00
		VALLADOLID-MERIDA	\$17,045.00
		MOTUL-MERIDA	\$5,740.00
		CONKAL-MERIDA	\$4,930.00
		TIXKOKOB-MERIDA	\$4,930.00
		UMÁN-MÉRIDA	\$4,930.00
		TEKAX-OXKUTZCAB	\$4,730.00
		OXKUTZKAB-MERIDA	\$12,520.00
		OXKUTZCAB-UMÁN	\$12,520.00
		TEKAX-MERIDA	\$14,455.00
		TEKAX-UMAN	\$14,455.00
		TZUCACAB-MERIDA	\$14,635.00
		TZUCACAB-UMÁN	\$14,635.00
		TICUL-MERIDA	\$12,800.00
		TICUL-UMÁN	\$12,800.00
		ACANCEH-MERIDA	\$4,910.00
		CAUCEL-MERIDA	\$4,730.00
		KANASIN-MERIDA	\$4,910.00
		HUNUCMA-MERIDA	\$5,310.00
		HUNUCMA- UMAN	\$4,910.00
		MAXCANÚ-UMÁN	\$5,650.00
		IZAMAL-MÉRIDA	\$9,430.00
		IZAMAL-MOTUL	\$5,185.00
		KOMCHEN-MÉRIDA	\$4,790.00
		SAMAHIL-MÉRIDA	\$5,200.00
		LOS HEROES-MÉRIDA	\$4,730.00
		HGZ 62 TICUL - MÉRIDA	\$12,800.00
		MÉRIDA - HGZ 62 TICUL	\$12,800.00
		UMF 22 KINCHIL -UMAN	\$9,430.00
		UMF 22 KINCHIL – HGR NO. 12	\$9,430.00
UMF 18 HALACHO – UMAN	\$12,800.00		
UMF 18 HALACHO - HGR NO. 12	\$12,800.00		
<b>Total:</b> Trescientos quince mil doscientos cuarenta y cinco pesos 00/100			<b>\$315,245.00</b>

La Cruz Roja Mexicana no es sujeta de IVA, de acuerdo a la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

PARTIDA	IMPORTE MÍNIMO COMO COMPROMISO DE CONTRATACIÓN CON IVA INCLUIDO	IMPORTE MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE EJERCER, CON IVA INCLUIDO
UNICA	\$ 600,000.00	\$ 1,500,000.00

Nota 1:

 <p><b>IMSS</b></p>	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL          ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL          YUCATÁN          JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS          COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p>ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-14-2025 (AD-121-2024)          SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIAS DE URGENCIAS BÁSICAS PARA EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DEL 2025          CONTRATO NÚMERO 050GYR011N01425-001</p>
---	---	--

- Los envíos que realice el H.R. 39 Oxkutzcab, será cargado al HGSZ/MF 46 Umán, por ser una unidad médica que administrativamente pertenece a Umán.
- La UMAE solo es unidad receptora, por consiguiente, no se le asigna presupuesto.

**Nota 2:** se solicita el servicio como **partida única**, es decir, se incluye las rutas de la zona urbana (Mérida) y las del interior del estado (foráneas).



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL  
 YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO AA-50-  
 GYR-050GYR011-N-14-2025 (AD-121-2024)  
 SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIAS DE  
 URGENCIAS BÁSICAS PARA EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 28 DE  
 FEBRERO DEL 2025  
 CONTRATO NÚMERO 050GYR011N01425-001

**ANEXO NÚMERO 3 (TRES)**  
**Anexo Técnico y Términos y Condiciones**

**ANEXO TÉCNICO**

**PARTIDA UNICA:** SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIAS DE URGENCIAS BÁSICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, PARA EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DEL 2025.


UNIDADES	SERVICIO	RUTAS A ESTABLECER
<b>MERIDA:</b>  UMF 59, UMF 52, UMF 58, UMF 57, UMF 56, UMF 60, UMF 13, HGR 1, HGR 12, UMAE Y UMAA.  <b>DEL INTERIOR DEL ESTADO:</b>  HGSMF 5, HGSMF 3, HGSMF 46, UMFH 2, UMFH 4, UMFH 19, UMF 54, UMF 55, UMF 41, UMF 49, UMF 8, UMF 20, UMF 50, H.R. 39, UMF 17, UMF 16, UMF 21, UMF 31, UMF 14, UMF 61, HGZ 62 TICUL, UMF 22 y UMF 18	<b>TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIAS DE            URGENCIAS BÁSICAS.</b>	MERIDA-MERIDA (CON 11 UNIDADES)
		PROGRESO-MERIDA
		TIZIMIN-MERIDA
		VALLADOLID-TIZIMIN
		VALLADOLID- MERIDA
		MOTUL-MERIDA
		CONKAL-MERIDA
		TIXKOKOB-MERIDA
		UMÁN-MÉRIDA
		TEKAX-OXKUTZCAB
		OXCUTZKAB-MERIDA
		OXCUTZCAB-UMÁN
		TEKAX-MERIDA
		TEKAX-UMAN
		TZUCACAB-MERIDA
		TZUCACAB-UMÁN
		TICUL-MERIDA
		TICUL-UMÁN
		ACANCEH-MERIDA
		CAUCEL-MERIDA
		KANASIN-MERIDA
		HUNUCMA-MERIDA
		HUNUCMA- UMAN
		MAXCANÚ-UMÁN
		IZAMAL-MÉRIDA
		IZAMAL-MOTUL
		KOMCHEN-MÉRIDA
		SAMAHIL-MÉRIDA
		LOS HEROES-MÉRIDA
		HGZ 62 TICUL - MÉRIDA
MÉRIDA - HGZ 62 TICUL		
UMF 22 KINCHIL -UMAN		
UMF 22 KINCHIL – HGR NO. 12		
UMF 18 HALACHO – UMAN		
UMF 18 HALACHO - HGR NO. 12		

- Nota 1:**
- Los envíos que realice el H.R. 39 Oxkutzcab, será cargado al HGSZ/MF 46 Umán, por ser una unidad médica que administrativamente pertenece a Umán.
  - La UMAE solo es unidad receptora, por consiguiente, no se le asigna presupuesto.

**Nota 2:** se solicita el servicio como **partida única**, es decir, se incluye las rutas de la zona urbana (Mérida) y las del interior del estado (foráneas).

**CARACTERÍSTICAS TÉCNICO-MÉDICAS DEL SERVICIO A SUBROGAR.**

1.- Proporcionar al derechohabiente de **“EL INSTITUTO”**, y no derechohabientes (también se consideran a pacientes del convenio 126), el servicio de traslado en ambulancias de urgencias básicas, las 24 horas del día, contemplado de lunes a domingo, **durante la vigencia del contrato.**

	<p style="text-align: center;"> <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL</b>  <b>YUCATÁN</b>  <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b> </p>	<p> <b>ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-14-2025 (AD-121-2024)</b>  <b>SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIAS DE URGENCIAS BÁSICAS PARA EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DEL 2025</b>  <b>CONTRATO NÚMERO 050GYR011N01425-001</b> </p>
--	--	---

- 2.- El servicio deberá ser otorgado en un lapso no mayor a 45 minutos en el área metropolitana y no mayor a 90 minutos fuera de ésta a la unidad solicitante del servicio.
- 3.- Las ambulancias con que cuente **"EL PROVEEDOR"**, deberán estar equipadas de conformidad con la Norma Oficial Mexicana 034-SSA3-2013, regulación de los servicios de salud. Atención médica prehospitalaria.
- 4.- En todos los casos el personal que otorgue el servicio de traslado deberá ser un conductor y un técnico en atención médica prehospitalaria de acuerdo con lo estipulado en la **NOM-034-SSA3-2013**.
- 5.- Para efectos del traslado, el médico tratante de **"EL INSTITUTO"**, deberá entregar al personal de **"EL PROVEEDOR"**, original y 2 copias de la **4-30-2/03 Anexo Número 5 (Cinco)**.
- 6.- Con relación al numeral anterior, el personal de **"EL PROVEEDOR"**, deberá entregar el original y una copia de la **4-30-2/03** en la unidad receptora y quedarse con una copia para anexar a la factura.
- 7.- Para efectos de traslado de pacientes **no derechohabientes**, la **4-30-2/03** en formato manual, deberá de contar con la leyenda de: **"Pacientes no derechohabientes"** el cual deberá de firmar el médico tratante en turno.
- 8.- El procedimiento para efectuar el servicio, es llamar al número de emergencia que **"EL PROVEEDOR"** proporcione.
- 9.- **"EL PROVEEDOR"**, deberá otorgar el servicio en ambulancias de urgencias básicas. Invariablemente, deben contar con tanque de oxígeno.
- 10.- **"EL PROVEEDOR"**, cuente con instalaciones y unidades (ambulancias), en las zonas que abarquen las rutas señaladas y la ciudad de Mérida. Las zonas están divididas de la siguiente manera:

**Zona Tizimín:** Tizimín y Valladolid.

**Zona Motul:** Motul, Conkal, Tixkokob e Izamal.

**Zona Umán:** Umán, Tekax, Oxkutzcab, Tzucacab, Ticul, Acanceh, Hunucmá, Maxcanú, **HGZ No. 62 Ticul, Kinchil, Halachó.**

**Zona Mérida:** Mérida (con 11 unidades médicas), Candel, Progreso y Kanasín.

11.- **EL PROVEEDOR** deberá entregar un reporte de pacientes atendidos cada lunes (semanal), así mismo enviarán un reporte mensual con corte de cada día 25 del mes en formato electrónico Anexo Número 6 (seis) el censo nominal de pacientes atendidos con el monto ejercido del mes correspondiente. Dicho listado deberá ser enviado a los correos: [julio.hernandezc@imss.gob.mx](mailto:julio.hernandezc@imss.gob.mx), [elsy.ortegon@imss.gob.mx](mailto:elsy.ortegon@imss.gob.mx), [karen.cruz@imss.gob.mx](mailto:karen.cruz@imss.gob.mx), [flora.puerto@imss.gob.mx](mailto:flora.puerto@imss.gob.mx).


## EVALUACIÓN DEL SERVICIO

- 1.- La oportunidad para el otorgamiento del servicio se detalla en el numeral 2 de las Características técnico-médicas del servicio a subrogar.
- 2.- Es necesario que **"EL PROVEEDOR"** realice un reporte mensual de pacientes atendidos del servicio realizado.

## COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO"

Para el cumplimiento del contrato, **"EL INSTITUTO"** se compromete a:

- 1.- El área médica de **"EL INSTITUTO"** valorará a los pacientes que se encuentren ingresados, los cuales tendrán derecho a recibir los servicios de traslado en ambulancias de **"EL PROVEEDOR"**.

	<p style="text-align: center;"> <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL</b>  <b>YUCATÁN</b>  <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b> </p>	<p> <b>ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-14-2025 (AD-121-2024)</b>  <b>SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIAS DE URGENCIAS BÁSICAS PARA EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DEL 2025</b>  <b>CONTRATO NÚMERO 050GYR011N01425-001</b> </p>
--	--	---

2.- Enviar a los asegurados y beneficiarios de conformidad con los **numerales 1 y 2** de las **"CARACTERÍSTICAS TÉCNICO-MÉDICAS DEL SERVICIO A SUBROGAR"** y con el **4-30-2/03. Anexo Número 5 (Cinco)**.

3.- Para efectos del traslado, en todos los casos, el médico tratante de **"EL INSTITUTO"**, deberá entregar al personal de **"EL PROVEEDOR"** original y 2 copias de la **4.30.2/03 Anexo Número 5 (Cinco)**.

### **Términos y Condiciones**

#### **LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

El servicio deberá ser otorgado en un lapso no mayor a 45 minutos en el área metropolitana y no mayor a 90 minutos fuera de ésta a la unidad solicitante del servicio.

Durante la vigencia del contrato se podrán realizar visitas a las instalaciones del proveedor, con la finalidad de comprobar la correcta prestación del servicio, previo aviso a **"EL PROVEEDOR"**.

#### **MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.**

Se realizarán a través de reuniones mensuales, las visitas propuestas durante la vigencia del contrato, las cuales serán realizadas por los auxiliares en la administración del contrato del 100% de los hospitales y unidades médicas. El servicio será evaluado de manera interna y tendrá como sustento las minutas que se elaborarán en el día de la supervisión.

#### **HABILITACIÓN DEL BUZÓN IMSS**

De conformidad con lo establecido en ACUERDO número ACDO.AS2.HCT.230724/261.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social en sesión ordinaria celebrada el 23 de julio de 2024 y publicado en el DOF el día 05 de agosto de 2024, por el que se aprobaron los Lineamientos de carácter general para la operación del Buzón IMSS, contenidos en el Anexo Único, así como la relación de trámites y servicios disponibles y por ofrecerse en el Buzón IMSS.


Las personas particulares deberán habilitar el Buzón IMSS o, en su caso, firmar los "Términos y Condiciones para el uso del Buzón IMSS" conforme lo señalado en el apartado 5 de los Lineamientos de carácter general para la operación del Buzón IMSS, contenidos en el Anexo Único, en un plazo máximo de 180 días naturales a partir de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos.

#### **Sujetos de Aplicación.**

Son sujetos de aplicación de los presentes Lineamientos, las personas particulares que de conformidad con los artículos 286 L y 286 M de la Ley, realicen actuaciones mediante el Buzón IMSS o sean destinatarios de los actos o resoluciones administrativas emitidas por el Instituto a través de dicho sistema de comunicación electrónico, en documentos digitales que sean firmados mediante e.firma de la persona servidora pública competente.

#### **Disposiciones Generales.**

4.1 Las personas particulares tendrán asignado un Buzón IMSS, a través del cual, podrán efectuar ante el Instituto actuaciones, conforme a los servicios habilitados en dicho sistema de comunicación electrónico, y mediante el cual el IMSS, en términos de lo establecido en el artículo 286 M de la Ley realizará a éstos, actos o resoluciones administrativas.

	<p style="text-align: center;"> <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL</b>  <b>YUCATÁN</b>  <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b> </p>	<p> <b>ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-14-2025 (AD-121-2024)</b>  <b>SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIAS DE URGENCIAS BÁSICAS PARA EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DEL 2025</b>  <b>CONTRATO NÚMERO 050GYR011N01425-001</b> </p>
--	--	---

4.2 Todas las actuaciones que las personas particulares efectúen a través del Buzón IMSS deben ser firmadas con e.firma amparada por un certificado vigente emitido por el SAT, así como las claves públicas y privadas que conforman la e.firma, y serán imputables a su titular, siendo de su exclusiva responsabilidad el resguardo del certificado digital y la confidencialidad de la clave privada, con el fin de evitar el uso no autorizado de la misma.

**Transitorios**

Primero. Las personas particulares deberán habilitar el Buzón IMSS o, en su caso, firmar los "Términos y Condiciones para el uso del Buzón IMSS" conforme lo señalado en el apartado 5 de los presentes Lineamientos, en un plazo máximo de 180 días naturales a partir de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL  
YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO AA-50-  
GYR-050GYR011-N-14-2025 (AD-121-2024)  
SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIAS DE  
URGENCIAS BÁSICAS PARA EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 28 DE  
FEBRERO DEL 2025

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N01425-001

#### ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO)

RELACIÓN DE UNIDADES DONDE SE REALIZARÁN LOS TRASLADOS EN AMBULANCIAS DE URGENCIAS BASICAS, DEL ÓRGANO OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN PARA EL EJERCICIO 2025.

#### RÉGIMEN ORDINARIO

No. PROGRESIVO	UNIDAD MEDICA O ADMINISTRATIVA	DOMICILIO
1	UMF 59 DEL PARQUE	CALLE 55 X 16 NO. 726 FRACC. DEL PARQUE C.P. 97167, MÉRIDA, YUCATÁN
2	UMF 52 CENTRO	CALLE 64 NO. 491 X 59 COL. CENTRO C.P. 97000, MÉRIDA, YUCATÁN
3	UMF 58 SUR	CALLE 42 SUR NO. 999 X 127 A Y 131 COL. SERAPIO RENDON C.P. 97285, MÉRIDA, YUCATÁN
4	UMF 57 CEIBA	CALLE 7 NO. 247 X 38 Y 40 COL. PENSIONES C.P. 97219, MÉRIDA, YUCATÁN
5	UMF 56 GUARDERIA	CALLE 65 NO 403 X 44 Y 46 COL. CENTRO C.P. 97000, MÉRIDA, YUCATÁN
6	UMF 60 JUAN PABLO	CALLE 22 NO. 397 X 31 Y 35 FRACC. JUAN PABLO II COL.XOCLAN C.P. 97246, MÉRIDA, YUCATÁN
7	UMF 13 CHUBURNA	CALLE 22 X 19 COL. CHUBURNA DE HIDALGO C.P. 97200, MÉRIDA, YUCATÁN
8	HGR 1 T-1	CALLE34 NO. 439 X 41 COL. INDUSTRIAL C.P. 97150, MÉRIDA, YUCATÁN
9	HGR 12 JUAREZ	AV. COLÓN POR ITZAEZ COL. GARCIA GINERÉS C.P. 97070, MÉRIDA YUCATÁN.
10	UMAA.	CALLE 7 S/N X 58 Y 60 COL.RESIDENCIAL PENSTONES MÉRIDA, YUCATÁN
11	HGSMF 5 TIZIMIN	CALLE 47 X 43 S/N COL. CENTRO C.P. 97700 TIZIMÍN, YUCATÁN
12	HGSMF 3 MOTUL	CALLE 26 NO. 319 COL. FELIPE CARRILLO PUERTO C.P. 97430, MOTUL, YUCATÁN
13	HGSMF 46 UMAN	CALLE 29 NO 116 X 18 Y 20 COL. CENTRO C.P. 97390, UMAN, YUCATÁN
14	UMFH 2 PROGRESO	CALLE 27 NO. 129 X 27 Y 74 COL. CENTRO C.P. 97320, PROGRESO, YUCATÁN
15	UMFH 4 VALLADOLID	CALLE 41 NO 256 COL. BACALAR C.P. 97780 VALLADOLID, YUCATÁN
16	UMFH 19 HUNUCMA	CALLE 31 NO 280 CARRETERA MÉRIDA - SISAL C.P. 97350, HUNUCMA, YUCATÁN
17	UMF 54 TICUL	CALLE 24 X 13 COL. BARRIO DE GUADALUPE C.P. 97860, TICUL YUCATÁN
18	UMF 55 TEKAX	CALLE 43 NO. 245 X 56 C.P. 97970, TEKAX, YUCATÁN
19	UMF 41 ACANCEH	CALLE 21 NO. 177 X 30 Y 32 C.P. 97380, ACANCEH, YUCATÁN
20	UMF 49 TIXKOKOB	CALLE 21 NO. 50 X 23 COL. CENTRO C.P. 97470, TIXKOKOB, YUCATÁN
21	UMF 8 TZUCACAB	CALLE 31 NO 104 X 32 Y 34 COL. CENTRO C.P. 97960, ZUCACAB, YUCATÁN
22	UMF 20 CAUCEL	CALLE 80 NO. 673 COMPLEJO HABITACIONAL CIUDAD CAUCEL C.P. 97300 CAUCEL, YUCATÁN
23	UMF14 KANASIN	CALLE 19 S/N CARRETERA ACANCEH C.P. 97370, KANASIN, YUCATÁN
24	UMF 50 CONKAL	CALLE 29 NO. C.P. 97345, CONKAL, YUCATÁN
25	H.R. 39 OXKUTZCAB	CALLE 64 S.N. SAN ESTEBAN C.P. 97880, OXKUTZCAB, YUCATÁN.
26	UMF 31 IZAMAL	CALLE 46 NUMERO 312 X 37 Y 39 COLONIA SAN MARCOS IZAMAL, YUCATÁN C.P. 97540
27	UMAE	CALLE 34 NO. 439 X 41 COL. INDUSTRIAL C.P. 97150, MÉRIDA, YUCATÁN.
28	UMF 17 MAXCANU	CALLE 16 NO. 99 X 21 COL. CENTRO C. P. 97800 MAXCANÚ, YUCATÁN
29	UMF 16 KOMCHÉN	DOMICILIO CONOCIDO C.P. 97300, KOMCHÉN, YUCATÁN
30	UMF 21 SAMAHIL	CALLE 18 X 21 C.P. 97810, SAMAHIL, YUCATÁN
31	UMF 61 LOS HEROES	CALLE 148 LOS HEROES C.P. 97306 MÉRIDA, YUCATÁN
32	HGZ 62 TICUL	PREDIO NO. 325 DE LA CALLE 23 (MAZANA 16, SECCIÓN CATASTRAL 4 ANTES DE LA URBANIZACIÓN TABLAJE CATASTRAL 1506) CARRETERA MUNA-TICUL, TICUL YUCATÁN
33	UMF 22 KINCHIL	Calle 19, No. 91-A, Pueblo Kinchil, C.P. 97360, Municipio Kinchil Yucatán.
34	UMF 18 HALACHO	Calle 11, No. 90 x 20, Colonia Halachó, C.P. 97830, Municipio Halacho, Yucatán



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL  
YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO AA-50-  
GYR-050GYR011-N-14-2025 (AD-121-2024)  
SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIAS DE  
URGENCIAS BÁSICAS PARA EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 28 DE  
FEBRERO DEL 2025  
CONTRATO NÚMERO 050GYR011N01425-001

ANEXO NÚMERO 5 (CINCO)  
SOLICITUD DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS

SOLICITUD DE SUBROGACION DE SERVICIOS (4-30-2/03)

REGION:YUCATÁN	DELEGACION:33 YUCATÁN	FOLIO:	FECHA:
UNIDAD MEDICA	PACIENTE		
CLAVE PRESUPUESTAL: TIPO Y NUMERO: LOCALIDAD: SERVICIO QUE DERIVA: DIRECCION: TIPO DE SERVICIO: MOTIVO DE SUBROGACION: CS: <input type="checkbox"/> FP: <input type="checkbox"/> FE: <input type="checkbox"/> FI: <input type="checkbox"/>	NOMBRE: GENERO: NSS: - CURP: RAMO DEL SEGURO QUE SE AFECTA: RT: <input type="checkbox"/> EG: <input type="checkbox"/> MAT: <input type="checkbox"/> IV: <input type="checkbox"/> PEN: <input type="checkbox"/> SpFam: <input type="checkbox"/>		
		VIGENCIA DE DERECHOS:	
DIAGNOSTICO Y RESUMEN CLINICO			
GRUPO A SUBROGAR	CONSULTA MEDICINA FAMILIAR:() CONSULTA ESPECIALIDADES:() CONSULTA DENTAL:() HOSPITALIZACION MEDICA:() HOSPITALIZACION QUIRURGICA:() MATERNO INFANTIL:() AUX DE DX EN LABORATORIO:() AUX DE DX EN GABINETE:() AUX DE TRATAMIENTO:()		
SERVICIO (S) A SUBROGAR	CANTIDAD: 1 ESPECIFICACIÓN:		
PROVEEDOR	NOMBRE O RAZON SOCIAL: DOMICILIO: TEL: CONTRATO:	RFC: VIGENCIA: AL	
ELABORO SOLICITUD	VoBo. JEFE DE SERVICIO	AUT. DIRECTOR DE UNIDAD	
NOMBRE: MATRICULA:			
CONSTANCIA DE QUE EL SERVICIO SE RECIBIO			
NOMBRE: _____			
PACIENTE: <input type="checkbox"/> FAMILIAR: <input type="checkbox"/> RESPONSABLE: <input type="checkbox"/> PARENTESCO: _____			
DIRECCION: _____ TELEFONO: _____			
FECHA: _____ FIRMA: _____			



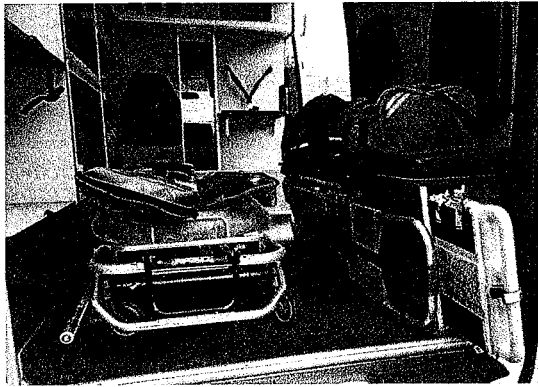


CRUZ ROJA  
MEXICANA

DELEGACIÓN ESTATAL YUCATÁN

Número Mérida, Yucatán a 18 de diciembre de 2024  
Referencia: AD-121-2024

## AMBULANCIA DE URGENCIAS MÉDICAS BÁSICAS



### LISTA DE INSUMOS OBLIGADOS EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-034-SSA3-2013

Las ambulancias terrestres de traslado deberán contar como mínimo con:

- Recursos físicos de apoyo.

Equipo básico. Este punto y los subsecuentes, aplican a todo tipo de ambulancia terrestre Cinturones de seguridad en todos los asientos;

Equipo básico de herramientas de mano;

Equipo básico de señalización que incluya traficonos y triángulos reflejantes; Juego de cables pasa-corriente; Lámpara portátil de emergencia; Neumático de refacción con accesorios (gato y llave de cruz), y Un extintor contra fuego tipo ABC, como mínimo.

- Equipo médico.

Av. Quetzalcóatl #104 Col. Vergel 65 Mérida, Yuc. C.P. 97173 Tel. [REDACTED]



**CRUZ ROJA  
MEXICANA**

**DELEGACIÓN ESTATAL YUCATÁN**

Reanimadoras tipo bolsa con válvula de no reinhalación, con vías de entrada de oxígeno, dispositivo de concentración y válvulas de liberación. En el caso del neonato con bolsa de 250 mililitros, lactante con bolsa de 500 mililitros, pediátrico con bolsa de 750 mililitros y adulto con bolsa de 1000 mililitros, además de mascarillas de tamaños 0, 1, 2, 3, 4 y 5;

Camilla rígida con sistema de sujeción; Carro camilla, Esfigmomanómetro anerode con brazaletes para adulto y pediátrico;

Glucómetro o sustituto tecnológico; Mascarillas con filtro HEPA o N95;

Tanque de oxígeno portátil tamaño "D" con manómetro, regulador de presión y flujómetro con rango entre 2 a 15 litros por minuto o mayor,

Termómetro digital o sustituto tecnológico.

- 3 Insumos: Apósitos, gasas estériles y Cobertores; Catéteres venosos cortos estériles, para aplicación percutánea de terapia intravenosa periférica de calibres 12 a 24; Cómodo; Contenedor rígido de color rojo para material punzocortante, bolsa roja y bolsa amarilla para RPBI; Desinfectante para manos; Desinfectante para equipos y superficies; Equipo desechable para venoclisis con normogotero y microgotero; Guantes estériles, no estériles y cubre bocas; Jabón quirúrgico; Jeringas desechables de 3, 5, 10 y 20 mililitros y agujas 20 x 32 o 22 x 32, Jeringas con aguja para insulina; Ligaduras; Puntas nasales para oxígeno, mascarilla con bolsa reservorio y mascarilla simple; en tamaños adulto y pediátrico; Riñón; Sábanas; Sondas de aspiración suaves; Tela adhesiva; Torundas secas y torundas con alcohol, y Vendas elásticas de 5, 10, 20 y 30 centímetros de ancho.
- 4 Soluciones: Cloruro de sodio (solución al 0.9%); Electrolitos orales, Glucosa (solución al 5%), y Solución Hartman.
- Las ambulancias terrestres de urgencias básicas deberán cumplir con los puntos del Apéndice A Normativo y deberán contar además con: Recursos físicos de apoyo. Equipo para comunicación funcionando.
- Equipo médico: Collarines rígidos: chico, mediano y grande, Dispositivo para inmovilizar la cabeza; Dispositivo de estabilización pélvica o elemento sustituto; Estetoscopio de Pinard o sustituto tecnológico;
- Equipo esterilizado para atención de parto, el cual debe contar por lo menos con: Dos pinzas tipo Rochester; Onfalotomo; Tijera tipo Mayo; Cinta umbilical o similar; Perilla para aspiración, y Campos quirúrgicos y bata quirúrgica, desechables; Férulas para miembros torácicos y pélvicos; Oxímetro de pulso; Sistema de inmovilización pediátrica, y Tabla corta con sistema de sujeción o chaleco de extracción.
- Insumos. Bolsa amarilla para RPBI; Cánula de Yankauer; Guía para identificación de materiales peligrosos; Rastrillo desechable para afeitarse; Sábana térmica; Elementos materiales para clasificación de lesionados (triage). Medicamentos y soluciones
- Cardiología: Ácido acetilsalicílico, tabletas; Isosorbida, tabletas, Trinitrato de glicerilo, perlas sublinguales; Enfermedades inmunoalérgicas: Adrenalina, solución inyectable; Atropina, solución inyectable, y Epinefrina, solución inyectable o sustituto tecnológico;
- Endocrinología: Dextrosa al 50 %.
- Neumología: Salbutamol, aerosol.

Av. Quetzalcóatl #104 Col. Vergel 65 Mérida, Yuc. C.P. 97173 Tel. [REDACTED]

Se testa: **Número Telefónico**, por considerarse información confidencial de personas morales identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



**CRUZ ROJA  
MEXICANA**

ANEXO NÚMERO 8 (OCHO)

Delegación Estatal Yucatán

Mérida Yuc., a 18 de diciembre del 2024

Referencia: AD-121-2024  
Numeral 4 inciso m

**LIC. HARRY IRIZAR LEYVA  
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**Michelle Anne Rodríguez** en mi carácter de representante legal de Cruz Roja Mexicana, I. A. P., Delegación Yucatán, en términos descritos en el numeral 4 el inciso m de la solicitud de la **Adjudicación Directa Nacional Número AD-121- 2024**, manifiesto que la Institución cuenta con el equipo cotejado (4 inciso k), sera funcional y estará en buen estado duranre el tiempo que dure el contrato de la adjudicación antes mencionada.

**Atentamente**  
**“SEAMOS TODOS HERMANOS”**

**MICHELLE ANNE RODRÍGUEZ  
CRUZ ROJA MEXICANA, I. A. P.  
DELEGACIÓN YUCATÁN  
REPRESENTANTE LEGAL.**





Referencia: AD-121-2024

LIC. HARRY IRIZAR LEYVA  
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
P R E S E N T E

**Michelle Anne Rodríguez** en mi carácter de representante legal de Cruz Roja Mexicana, I. A. P., Delegación Yucatán, en términos descritos de la solicitud de la **Adjudicación Directa Nacional Número AD-121-2024**, manifiesto bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

- Que mi representada cuenta con técnicos en atención médica prehospitalaria capacitados, con la **NOM-034-SSA3-2013**.

ATENTAMENTE  
"SEAMOS TODOS HERMANOS"

**MICHELLE BYRNE DE RODRÍGUEZ**  
Consejera Nacional y Delegada Estatal  
Cruz Roja Mexicana en Yucatán



CRUZ ROJA  
MEXICANA

## ANEXO NÚMERO 10 (DIEZ)

Delegación Estatal Yucatán

Mérida Yuc., a 18 de diciembre del 2024

Referencia: AD-121-2024

**LIC. HARRY IRIZAR LEYVA**  
**TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**  
**P R E S E N T E**

**Michelle Anne Rodríguez** en mi carácter de representante legal de Cruz Roja Mexicana, I. A. P., Delegación Yucatán, en términos descritos de la solicitud de la **Adjudicación Directa Nacional Número AD-121-2024**, manifiesto bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

- Que mi representada cuenta con conductores que operan las ambulancias con los permisos y la capacitación necesaria de acuerdo a las leyes y reglamentos vigentes de las autoridades competentes.

**A T E N T A M E N T E**  
**“SEAMOS TODOS HERMANOS”**

**MICHELLE BYRNE DE RODRÍGUEZ**  
**Consejera Nacional y Delegada Estatal**  
**Cruz Roja Mexicana en Yucatán**





Delegación Estatal Yucatán

Mérida Yuc., a 18 de diciembre del 2024

Referencia: AD-121-2024

**LIC. HARRY IRIZAR LEYVA**

**TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**P R E S E N T E**

**Michelle Anne Rodríguez** en mi carácter de representante legal de Cruz Roja Mexicana, I. A. P., Delegación Yucatán, manifiesto lo siguiente:

- Que los numero telefónicos para solicitar el servicio de traslado de pacientes en ambulancias de urgencias básicas es a través del teléfono convencional y están disponibles las 24 horas. Del día, los 365 días del año.

A continuación, se detallan:

DELEGACIÓN	TELÉFONO
Mérida	██████████
Tizimín	██████████
Valladolid	██████████
Progreso	██████████
Tekax	██████████

**ATENTAMENTE**  
**“SEAMOS TODOS HERMANOS”**

**MICHELLE BYRNE DE RODRÍGUEZ**  
**Consejera Nacional y Delegada Estatal**  
**Cruz Roja Mexicana en Yucatán**

Se testa: **Número Telefónico**, por considerarse información confidencial de personas morales identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Av., Quetzalcóatl N° 104, Col. Vergel C.P. 97173, Mérida, Yuc.



CRUZ ROJA  
MEXICANA

## ANEXO NÚMERO 12 (DOCE)

Delegación Estatal Yucatán

Mérida Yuc., a 18 de diciembre del 2024

Referencia: AD-121-2024

LIC. HARRY IRIZAR LEYVA  
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
P R E S E N T E

**Michelle Anne Rodríguez** en mi carácter de representante legal de Cruz Roja Mexicana, I. A. P., Delegación Yucatán, en términos descritos en el numeral 2.1 de la solicitud de la **Adjudicación Directa Nacional Número AD-12--2024**, manifiesto bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

- Que la Cruz Roja Mexicana cuentan con la documentación técnica y legal vigente (licencias, autorizaciones y permisos) que se requiere para la prestación del servicio objeto de esta licitación, y que, en caso de resultar adjudicado, se compromete a realizar por su cuenta los acreditamientos y actualizaciones que la normatividad federal o de cualquier otra naturaleza obligue para la prestación del servicio, durante la vigencia del contrato respectivo.

ATENTAMENTE  
"SEAMOS TODOS HERMANOS"

MICHELLE BYRNE DE RODRÍGUEZ  
Consejera Nacional y Delegada Estatal  
Cruz Roja Mexicana en Yucatán





**CRUZ ROJA  
MEXICANA**

ANEXO NÚMERO 13 (TRECE)

Delegación Estatal Yucatán

Mérida Yuc., a 18 de diciembre del 2024

Referencia: AD-121-2024  
Numeral 4 inciso r

**LIC. HARRY IRIZAR LEYVA  
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**Michelle Anne Rodríguez** en mi carácter de representante legal de Cruz Roja Mexicana, I. A. P., Delegación Yucatán, en términos descritos en el numeral 4 inciso r de la solicitud de la **Adjudicación Directa Nacional Número AD-121- 2024**, me comprometo a renovar los permisos de las ambulancias, en caso de vencer durante la vigencia del contrato.

**Atentamente**  
**“SEAMOS TODOS HERMANOS”**

**MICHELLE ANNE RODRÍGUEZ  
CRUZ ROJA MEXICANA, I. A. P.  
DELEGACIÓN YUCATÁN  
REPRESENTANTE LEGAL.**





ANEXO NÚMERO 14 (CATORCE)

Delegación Estatal Yucatán

S

Mérida Yuc., a 18 de diciembre del 2024

Referencia: AD-121-2024

LIC. HARRY IRIZAR LEYVA  
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
P R E S E N T E

**Michelle Anne Rodríguez** en mi carácter de representante legal de Cruz Roja Mexicana, I. A. P., Delegación Yucatán, en términos descritos de la solicitud de la **Adjudicación Directa Nacional Número AD-121-2024**, manifiesto que la Cruz Roja Mexicana, Delegación Yucatán cuenta con las instalaciones y ambulancias, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, y en las localidades de las rutas señaladas, de acuerdo con las zonas establecidas en el numeral-10 con las características Técnico-Médicas del servicio de traslado de pacientes en ambulancias básicas.

ATENTAMENTE  
"SEAMOS TODOS HERMANOS"

**MICHELLE ANNE RODRÍGUEZ**  
Consejera Nacional y Delegada Estatal  
Cruz Roja Mexicana en Yucatán



**CRUZ ROJA  
MEXICANA**

ANEXO NÚMERO 15 (QUINCE)

Delegación Estatal Yucatán

Mérida Yuc., a 18 de diciembre del 2024

Referencia: AD-121-2024  
Numeral 4 inciso t


**LIC. HARRY IRIZAR LEYVA  
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**Michelle Anne Rodríguez** en mi carácter de representante legal de Cruz Roja Mexicana, I. A. P., Delegación Yucatán, en términos descritos en el numeral 4 inciso t de la solicitud de la **Adjudicación Directa Nacional Número AD-121-2024**, manifiesto que la Institución cuenta con la disponibilidad de las ambulancias para garantizar los traslados en el área urbana con al menos 3 unidades y en el área rural con 2 unidades.

**Atentamente**  
**“SEAMOS TODOS HERMANOS”**

**MICHELLE ANNE RODRÍGUEZ  
CRUZ ROJA MEXICANA, I. A. P.  
DELEGACIÓN YUCATÁN  
REPRESENTANTE LEGAL.**



	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL          ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN          JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS          COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p>ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-14-2025 (AD-121-2024)          SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIAS DE URGENCIAS BÁSICAS PARA EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DEL 2025          CONTRATO NÚMERO 050GYR011N01425-001</p>
--	--	--

**ANEXO NÚMERO 16 (DIECISÉIS)**

**FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

**(NOMBRE DE LA AFIANZADORA)**, EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: **(ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)**-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR **(nombre o denominación social de la empresa)**, CON DOMICILIO EN **(domicilio de la empresa)**, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE **(especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc)** NÚMERO **(número de contrato)** DE FECHA **(fecha de suscripción)**, QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL **(especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta)**, RELATIVO A **(objeto del contrato)**; LA PRESENTE FIANZA, **TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato)**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA **(especificar la institución afianzadora que expide la garantía)**, EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)** LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA **(número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado)** DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA **(especificar la institución afianzadora que expide la garantía)**, EXPRESAMENTE CONSIENTE: **A)** QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; **B)** QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)**, A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE **DIEZ MESES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)** LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; **C)** QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)** LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA **(número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado)** DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; **D)** QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; **E)** QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; **F)** QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; **G)** QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA **(especificar la institución afianzadora que expide la garantía)**, ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

ANEXO NÚMERO 17 (DIECISIETE)



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



**Oficio No. 339001200100/CAOA-1495/JSPM-1925/2024**  
**Mérida, Yucatán, a 21 de noviembre del 2024.**

**Lic. Harry Irizar Leyva**  
Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento.  
**Presente.**

Me refiero al procedimiento de contratación referente al **Servicio de Traslado de Pacientes en Ambulancias de Urgencias Básicas** para cubrir las necesidades, **del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán del 01 de enero de 2025 al 31 de marzo de 2025**, con fundamento en lo establecido en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 inciso b) y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro social, a continuación se designa al Servidor Público que fungirá como Administrador de Contrato, responsable de Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, cuyos datos específicos y la aceptación se plasman a continuación:

NOMBRE	C.P. Elsy Yolanda Ortégón García
CARGO	Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo
ÁREA DE ADSCRIPCIÓN EN EL IMSS	Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
DOMICILIO INSTITUCIONAL	Calle 34 No. 439 por 41 y 39-B, Col. Industrial
RFC	[REDACTED]
CURP	[REDACTED]
CORREO ELECTRONICO	elsy.ortegon@imss.gob.mx
TELEFONO INSTITUCIONAL	9999225656 ext. 61143
FIRMA DE ACEPTACION	[SIGNATURE]

Sin más por el momento le envío un cordial saludo.

**Atentamente**

**Dra. María Jose Frayre Torres.**  
**Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas**

C.C.P.  
- Expediente requerimientos 2025  
- Minutario CAO A

ECC

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
O.O.A.D. ESTATAL EN YUCATÁN  
COORD. DELEG. DE ABASTECIMIENTO Y EQUIP.

**RECIBIDO**  
29 NOV. 2024

FOLIO No. \_\_\_\_\_

Se testa: **Clave Única de Registro de Población y Registro Federal de Contribuyentes**, por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



2024  
**Felipe Carrillo**  
**PUERTO**